



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/12-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **05 de diciembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**52.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ANULACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCION DEL CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL 3, POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/39580**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: ANULACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, PARA LAS OBRAS DE SUSTITUCION DEL CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL 3, POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.**

**ANTECEDENTES**

I.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2022 se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

convoca por el Excmo. Ayuntamiento licitación para la contratación de **LAS OBRAS DE SUSTITUCION DEL CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL 3, POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I.**

II.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 se recibe informe del Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras, del siguiente tenor literal:

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL  
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED  
ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL 3  
POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I**

**MEMORIA**

**1.- ANTECEDENTES**

**1.1. Datos sobre el proyecto primitivo.**

- **Técnicos redactores y directores del proyecto:**  
Emilio Velado Guillén, (Arquitecto)  
Julio Gómez Ruiz, (Arquitecto)  
Pedro A. Caballero Moreno, (Ingeniero Técnico Industrial)
- **Fecha de aprobación del proyecto:** J. G. L. de fecha 23/08/2022

**1.2. Datos sobre la adjudicación.**

Presupuesto inicial del proyecto: 258.972,07 euros, IVA incluido  
Fecha de adjudicación definitiva: Pendiente.  
Plazo de ejecución previsto inicialmente: 2 meses.

**1.3. Modificaciones anteriores.**

No se han efectuado modificaciones anteriores.

**1.4. Proyectos complementarios.**

No se han redactado Proyectos Complementarios.

**1.5. Técnicos redactores del proyecto modificado.**

Emilio Velado Guillén, (Arquitecto)  
Julio Gómez Ruiz, (Arquitecto)  
Pedro A. Caballero Moreno, (Ingeniero Técnico Industrial)

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**2.- LEGISLACIÓN.- REGLAMENTACIÓN CONSIDERADA**

La Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece que:

**El art. 109.2 Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En el caso que nos ocupa, la rectificación que se pretende aprobar por la presente Resolución obedece a errores o equivocaciones materiales, que no puede ser fuente de derecho, ya que son claros y evidentes, no requieren operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como simples errores materiales, por tratarse de simples equivocaciones y considerando que la misma es del todo coincidente con la voluntad expresada por la Administración.**

**La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:**

**El art. 122. 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.**

**3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.**

Las necesidades y circunstancias sobrevenidas que justifican la rectificación, son principalmente las siguientes:

- 1) Error material en la medición de la superficie de césped artificial. No se modifica la descripción de la partida, ni las características técnicas de del material suministrado: tan solo su medición.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El conjunto del Proyecto Corregido, ascienden a un total de **309.224,22 € (IVA incluido)**, lo que representa un incremento de **50.252,15€**. Dicho incremento supone el **19,40 %** respecto al presupuesto inicial, (258.972,07€)

**Repercusión en el plazo de ejecución. -**

Como consecuencia del incremento de presupuesto en un 19,40%, el plazo de ejecución se podría ampliar en 1 mes más del plazo actual, sin embargo se entiende que las obras pueden ejecutarse dentro del plazo inicialmente previsto

**Consideración final. -**

Con el presente informe los Técnicos que suscriben, consideran suficientemente definida la CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL 3 POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I".

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

I.- En primer lugar hay que indicar que el artículo 190 de la ley de Contratos del Sector Pública establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- Por su parte el artículo 152 del mismo texto legal establece que en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración lo siguiente:

*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*subsana de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

*5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.*

Por cuanto antecede y dada la trascendencia que la modificación de dicho proyecto tiene en las actuaciones relativas a la preparación del contrato (cálculo del valor estimado y presupuesto base de licitación), como en la adjudicación del mismo se estima que procedería por la Junta de Gobierno Local, adoptase los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Anular el procedimiento de contratación cuya convocatoria se aprobó el 10 de octubre de 2022 en Junta de Gobierno Local para LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS **OBRAS DE SUSTITUCION DEL CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL 3, POLIDEPORTIVO JUAN CARLOS I**

**SEGUNDO.-** Iniciar nuevo procedimiento de contratación para la adjudicación de estas obras, debiendo aprobarse a propuesta de la Concejalía de Obras el proyecto con las mediciones corregidas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/12-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, a los efectos procedentes en relación con la aprobación del proyecto corregido y dar traslado a Intervención General, y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (art. 63.2 de la LCSP) en el expediente desistido.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8